



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDC**

Curimaná, 07 de diciembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURIMANÁ**

**VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2020-SE-MDC, de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo de Consejo N° 002-2020-CM-MDC, se aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal para la realización de rendición de cuentas, del II semestre del ejercicio fiscal 2020; propuesto a través del Informe N° 017-2020-MDC/GM/LCMC, de fecha 30 de noviembre de 2020, por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Curimaná, Informe Legal N° 191-2020-MDC-SGAJ-DJRL, del Sub Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

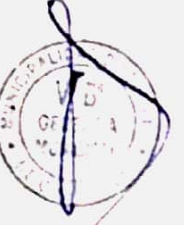
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 2) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión expresión y difusión de pensamiento mediante la palabra oral y escrita o imagen por cualquier medio de comunicación social. Del mismo de conformidad al Numeral 5) del mismo Artículo, establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa la información que requiera y de recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 199° establece que **"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley"**.

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 17° - Numeral 17.1) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales, están obligados a promover la participación de la ciudadanía en la formulación y concertación de los planes de desarrollo presupuestos y la gestión.

Que, el Artículo 6° - Inciso c) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada región y localidad. Del mismo modo el Artículo 121° - Numeral 21.2) prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ  
 PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto participativo y gestión municipal.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo IX del Título Preliminar prescribe que **"El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos u organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas"**; asimismo, el Artículo 121° - Numeral 2) del mismo cuerpo normativo **reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, mediante la demanda de rendición de cuentas.**



Que el Artículo 3° y 23° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información, prescribe que todas las actividades y disposiciones de las entidades Públicas están sometidas al principio de publicidad e información de las finanzas públicas.



Que, el Numeral 1.12 del Artículo 4° de la Ley General del Procedimiento Administrativo- Ley N° 27444, establece que, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean exclusivas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les pueden afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicios de acceso a la información y la presentación de opinión. -



Que, el Numeral 34) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal los espacios de concertación y participación vecinal, la propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, en este sentido las autoridades municipales tienen la facultad de acordar, programar y convocar diversas actividades de participación, entre ellas las de **RENDICIÓN DE CUENTAS.**



Que, la fase 4 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, para normar el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, señala la obligación de la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior.



Que, los incisos 3 y 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local". "Corresponde al Concejo Municipal: **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante N° 017-2020-MDC/GM/LCMC, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Curimaná, manifiesta que la municipalidad como órgano del Gobierno Local juega un rol importante en la vida local pues se constituye en la instancia política más cercana a la población, teniendo como rol no solo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ  
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

movilizar recursos humanos y económicos sino ejercer un liderazgo concertado en la gestión del desarrollo local. Así la función y responsabilidad política de las autoridades locales no solo tiene que ver con la representación política sino también con el sentido y objetivo de la gestión municipal: promover el desarrollo local con oportunidades para todos, lo cual requiere construir una visión de futuro con participación ciudadana; por lo que concluye que es procedente realizar la audiencia pública de rendición de cuentas al II Semestre del ejercicio fiscal 2020, para el día 09 de enero de 2021, indicando que, si una vez culminado la vigencia del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, existiera otra norma que amplía el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, recomendando que se realice la audiencia con un aforo mínimo del 20% de la capacidad del auditorio municipal cumpliendo con todo los protocolos de salubridad tal como lo indica el artículo 7° del Decreto Supremo en mención, asimismo utilizando las vías virtuales, redes sociales y transmitidas por el canal municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 191-2020-MDC-SGAJ-DJL, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal, opina que, resulta procedente aprobar, la Ordenanza Municipal que "**REGLAMENTA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ - PADRE ABAS, CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL**"; la misma que consta de dos (02) Títulos; veintitrés (23) Artículos y una (01) Disposición Complementaria y Final; por lo cual comprende entre otros; la fecha y hora, el procedimiento, mecanismos para su implementación, disposiciones de Participación Ciudadana para la adecuada Audiencia de Rendición de Cuentas por parte de la entidad;

Que, el Artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; consecuentemente, el Artículo 20° inciso 5) de la acotada ley establece que es atribución del Alcalde la de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ - PADRE ABAD, CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que "Reglamenta el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Curimaná - Padre Abad, correspondiente al II Semestre del Año Fiscal 2020"; el mismo que contiene dos (02) Títulos, veintitrés (23) Artículos y una (01) Disposición Complementaria y Final, que en anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Ordenanza a las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Curimaná, Instituciones Públicas y Privadas, Sociedad Civil organizada y no organizada, así como población en general que participe en este proceso.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

## PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ARTÍCULO TERCERO.- PROPONER** un Equipo Técnico Municipal de Rendición de Cuentas que designe el Alcalde por su intermedio del Gerente Municipal, y quede facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

**ARTÍCULO CUARTO.- RESPONZABILIZAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Curimaná, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que contravenga a la presente ordenanza.

### ARTÍCULO SEXTO.- VALIDEZ Y EFICACIA

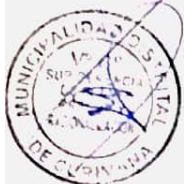
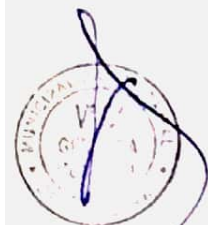
El presente dispositivo normativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curimaná.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de ley, encargándose a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curimaná ([www.municurimana.gob.pe](http://www.municurimana.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA  
Ing. William Muñoz Talaverano  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ  
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ - PADRE ABAD, CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020

Curimaná, diciembre 2020.

Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ  
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ - PADRE ABAD, CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. DEFINICIÓN**

Se denomina Audiencia Pública a los espacios promovidos y convocados por la Municipalidad Distrital de Curimaná – Padre Abad, para informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo 2020 y Gestión Municipal, al mismo tiempo someter este informe a su evaluación.

En este acto el Concejo Municipal, representado por el Alcalde en conjunto con los órganos de apoyo, informará pormenorizadamente a los vecinos y la ciudadanía en general de la gestión basado en proyectos y actividades que se hayan desarrollado al II semestre en el ejercicio presupuestal de lo que va del año fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Participativo 2019 -2020.

**Artículo 2°. OBJETIVO**

El Presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas y los mecanismos para la Audiencia Pública y rendición de cuentas anual y/o semestral por parte del Alcalde, Regidores y sus funcionarios, dirigido a la ciudadanía del Distrito de Curimaná – Padre Abad, sobre los logros, perspectivas, dificultades y avance.

**Artículo 3°. ALCANCE**

El presente reglamento tiene alcance a todos los sectores locales y ciudadanos que participan en la audiencia pública y el proceso del Presupuesto Participativo, tales como instituciones públicas y privadas, miembros del Concejo Municipal, Organizaciones Sociales y económicas, comunidades nativas, y población en general del Distrito de Curimaná – Padre Abad, Región Ucayali.

**Artículo 4°. METAS**

Promover la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus derechos de participación en el control de la gestión pública local.

**Artículo 5°. PRINCIPIOS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

- a) Transparencia, difusión y publicidad.
- b) Igualdad, no discriminación.
- c) Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
- d) Participación e igualdad de oportunidades, garantizar la participación de sectores involucrados.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

## PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- e) Participación de la juventud, buscar la renovación de líderes e incorporar a los jóvenes en los procesos de rendición de cuentas.
- f) Autonomía e independencia, las organizaciones sociales de base son autónomas e independientes.
- g) Respeto a la población.
- h) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- i) Solidaridad, como disposición en todas las personas para asumir problemas.
- j) Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- k) Ética y honestidad.

### **Artículo 6°. BENEFICIOS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

- a) Pleno conocimiento de la población sobre los avances del proceso de gestión 2020.
- b) Contribuir en la articulación de la gestión local del desarrollo.
- c) Mejorar la comunicación entre autoridades y población.
- d) Fortalecer la gobernabilidad local tomando en cuenta las sugerencias de la sociedad civil para mejorar la gestión.
- e) Legitimar a las autoridades municipales, sobre la base de la credibilidad y confianza frente a los ciudadanos.

### **Artículo 7°. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

- a) Se desarrolla a la fecha indicada el proceso de rendición de cuenta del presente año fiscal.
- b) Comparte información completa sobre ejecución del presupuesto participativo y la situación económica global de la municipalidad.
- c) Entrega información amplia y oportuna de la municipalidad a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
- d) Busca generar un espacio de dialogo donde se expresen las críticas y aportes a la gestión municipal.

### **Artículo 8°. FINALIDAD**

Mejorar los espacios de concertación y participación ciudadana articulada al desarrollo y gobernabilidad local como parte de un proceso permanente, dentro de una gestión pública participativa, transparente y práctica de buen gobierno.

### **Artículo 9°. BASE LEGAL**

- a) Artículo 31°, 194° y 199°, Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783, artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972, artículo 121° Ley Orgánica de Municipalidades
- d) D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- e) Ley N° 27245 Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 26300, Ley de Participación Ciudadana
- h) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- i) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMÁN  
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

j) Resolución de la Controlaría N° 332- 2007 – CG.

**TITULO II**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPITULO I**

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 10°.** El Equipo Técnico Municipal para la rendición de Cuentas designada por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, es responsable de planear el proceso en cualquiera de sus momentos y de la organización interna de la información, desarrolla las siguientes actividades:

- a) Ordenamiento de la información pública de la gestión Municipal.
- b) Selección y edición de la información a presentar a la población.
- c) Preparar la campaña con difusión y comunicación.
- d) Preparación de la metodología de la audiencia, definición de la agenda, las reglas de intervención.
- e) Otros que se le asigne.

**CAPITULO II**

**DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 11°.** El Alcalde convocará al proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a los diversos actores locales y población a participar en el proceso de rendición de cuentas, con un plazo no menor a 96 horas a la realización de la audiencia.

**CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN:** Del martes 05 al 08 de enero del 2021: se efectuará mediante aviso radial, invitación directa a cada morador ubicado, perifoneo y publicación en el panel de la municipalidad.

**Artículo 12°. AGENDA**

La Agenda básica motivo de la audiencia pública, comprende los siguientes temas:

- a) Avance en la gestión del plan de desarrollo concertado y ejecución del presupuesto participativo basado en resultados 2020.

**Artículo 13°. TEMAS O CONTENIDO**

- a) Presupuesto participativo basado en resultados 2020.
- b) Políticas Públicas locales
- c) Avance de actividades y proyectos priorizados a nivel de impacto distrital.
- d) Deudas tributarias y beneficios sociales.
- e) Transferencia de Gestión edil y procesos penales, civiles y laborales





#### **Artículo 14°. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La participación es libre y democrática, previa identificación y registro. Podrán participar todas las organizaciones sociales de base e instituciones públicas y privadas a través de sus representantes (Agentes Participantes), así como los ciudadanos a título personal

#### **Artículo 15°. INSCRIPCIÓN**

Al inicio de la audiencia, personal de la Municipalidad realizara la inscripción de los ciudadanos que participan en el evento.

#### **Artículo 16°. DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

De conformidad a lo dispuesto por las normas legales pertinentes, la presente Audiencia Pública contará con un Moderador, quien será el encargado de la conducción de las intervenciones de los expositores, participantes y público en general. Este es autorizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná.

#### **Artículo 17°. DURACIÓN**

La audiencia pública tendrá, referencialmente una duración de cinco (5) horas, distribuido el tiempo:

- Dos (3) hora exposición del Alcalde, Regidor y Funcionarios.
- Una (1) hora la formulación de preguntas
- Una (1) hora las respuestas

#### **Artículo 18° PROCEDIMIENTO**

Los Pasos para el Desarrollo de la audiencia son:

Al inicio de la audiencia, la Municipalidad entregará a cada uno de los participantes una carpeta denominado *"Informe de Rendición de Cuentas al II Semestre del año fiscal 2020"*.

#### **Artículo 19°. INICIO DE LA AUDIENCIA:**

La Audiencia Pública se realizará el día 09 de enero del 2021, debiendo iniciarse a Horas 8:00 a.m. en su primera citación, a horas 8:30 a.m. En su segunda citación y a horas 9.00 p.m. En su tercera y última citación. El mencionado Acto se desarrollará en el Salón de Actos del Palacio Municipal de Curimaná.

#### **Artículo 20°. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

- a) A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de Curimaná, tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además se les dará la ubicación de las principales autoridades del Distrito, al



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

## PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Consejo de Coordinación Local, al Equipo Técnico de la Municipalidad, y a los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo y Sociedad Civil
- b) Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional
  - c) El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con Indicación de su nombre y cargo.
  - d) Se leerá el Acta de la Audiencia Pública anterior.
  - e) Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
  - f) Resaltar la invitación formal del Proceso y a quienes se les curso oficio.
  - g) Se solicitará la intervención del Alcalde para informar de las acciones ejecutadas hasta la fecha.
  - h) Los Participantes tendrán un tiempo de hasta tres (03) minutos para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe dentro de los temas materia de la agenda o temario. Se concederá una réplica por el tiempo de un (1) minuto. Sólo podrán intervenir cada participante hasta dos veces. No se permite el traslado del tiempo de un ciudadano a otro.
  - i) El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los participantes, y puede agotar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la audiencia pública.
  - j) El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
  - k) El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los participantes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o toxicómano, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
  - l) El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier participante cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes: autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
  - m) El moderador otorgará la palabra al Alcalde, o miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los participantes. De acuerdo al orden de los temas; en caso de carácter técnico o especializado lo requiera, esta será respondida por el funcionario de la Municipalidad que el Alcalde indique.
  - n) Si luego de la intervención del Equipo Técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido de no existir el tiempo indicado, el moderador consultará a los asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de 2 minutos por participante.
  - o) El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
  - p) Una vez concluidas todas las intervenciones el señor Alcalde da por clausurado el evento firmando todos los presentes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**Artículo 21°. RESTRICCIÓN**

No se admitirán intervenciones fuera de la lista de inscritos durante la realización. Toda acción que implique una alteración del desarrollo de la audiencia, será motivo para llamar al orden; de persistir la alteración se solicitará la intervención de la fuerza pública.

**Artículo 22°. DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Una vez concluida la Audiencia Pública se resumirán las Conclusiones y Recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete como es el caso de la Defensoría del Pueblo, Contraloría, Dirección de Presupuesto Público y otras similares.

**Artículo 23°. DE LA TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO:**

El Concejo Municipal tomara medidas correctivas de las acciones Administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y Recomendaciones siendo el que Presida dichas acciones el Gerente Municipal.

De igual manera se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**Primera.** El Despacho de Alcaldía podrá disponer de los actos resolutivos Complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen una Audiencia Pública exitosa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**